

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA MAYORES, TERCER SECTOR Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Edicto

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2020, punto 4.4.1, de su orden del día, se aprobaron las bases reguladoras y anexos para la concesión del Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos 2020, lo que se somete a información pública para general conocimiento.

“BASES REGULADORAS Y ANEXOS PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO PROVINCIAL DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL Y DERECHOS HUMANOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA”

Artículo 1. Objeto

El premio tiene como objetivo distinguir y reconocer a aquellas personas y organizaciones, relacionadas con la provincia de Málaga, que, a nivel individual o colectivo, hayan contribuido de forma relevante a la promoción de la Solidaridad Internacional y los Derechos Humanos.

Artículo 2. Cuantía del premio

La cuantía del premio se fijará en la convocatoria anual, en función de la/s modalidad/es que se establezcan, así como la entrega de un distintivo del mismo.

Artículo 3. Imputación presupuestaria

La financiación del premio se efectuará con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto general de la Diputación Provincial de Málaga.

Artículo 4. Candidaturas

Podrán ser candidatas al premio las personas físicas mayores de edad, las personas jurídicas privadas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas y las comunidades de bienes, iniciativas o experiencias de naturaleza privada que, aún careciendo de personalidad jurídica, hayan destacado a lo largo del tiempo en la consecución del objeto de esta convocatoria, y sean propuestas de acuerdo con lo establecido en este acuerdo.

Artículo 5. Presentación de candidaturas y documentación

Las personas, organizaciones o iniciativas candidatas tendrán que ser propuestas por persona física o entidad pública o privada distinta y ajena a aquellas. Quedan expresamente excluidas las autopropuestas.

Las candidaturas se formalizarán con la presentación de la siguiente documentación:

1. Solicitud/propuesta de candidatura formulada conforme al anexo I, debidamente firmada y cumplimentada por la persona física solicitante o representante legal de la entidad.
2. Memoria descriptiva (máximo 3 páginas en formato A4, doble espacio, Times New Roman 11) de los méritos por los que considera el proponente que la candidatura es merecedora del premio.

3. Cartas de apoyo a la candidatura, mínimo dos, además del proponente.
4. Documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica de la persona que presenta al candidato/a.
5. Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante.
6. La documentación deberá entregarse en original, copia auténtica o copia autenticada.
7. En aplicación de lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos documentos originales (o copias auténticas) ya presentados ante la Diputación Provincial de Málaga por los propios interesados, podrán ser recabados y traídos al procedimiento de tramitación de este premio. A tal efecto, el interesado manifestará en su solicitud en qué momento y ámbito se llevó a cabo dicha presentación, y ello siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y conserven su vigencia hasta la finalización del procedimiento de concesión de las ayudas.
8. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las propuestas

1. MODELO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se formalizará en el modelo que se recoge en el anexo I de esta resolución, se cumplimentará de forma completa y verídica.

Este formulario y resto de anexos serán de uso obligatorio, según corresponda, para cada proponente de candidatura y para el premiado/a en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas deberán indicar en la solicitud el medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar.

La solicitud se acompañará de la documentación preceptiva descrita en artículo 5 de estas bases.

El domicilio que figure en las solicitudes de personas físicas, no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración, se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio a la unidad administrativa del Tercer Sector y Atención a la Ciudadanía.

Cualquier información sobre esta convocatoria podrá ser obtenida en la unidad administrativa del Tercer Sector y Atención a la Ciudadanía de esta Diputación, a través del correo electrónico: coop.int@malaga.es

El formulario de solicitud (anexo I) estará disponible en la página web (<https://www.malaga.es/participacionycooperacion/1573/subvenciones>).

2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.1. Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

- a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>
- b) En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, debe dirigirse, dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

2.2. Para los restantes interesados:

- a) En algunos de los medios anteriormente señalados en el punto 2.1 del presente artículo.
- b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En la oficina de asistencia en materia de registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

2.3. Cuando la solicitud se presente en un registro distinto del de la Diputación de Málaga o en las oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el solicitante deberá simultáneamente remitir aviso de su presentación mediante correo-e a la siguiente dirección: coop.int@malaga.es

2.4. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria, no siendo inferior a diez días ni superior a treinta, y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP)* y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Málaga (www.malaga.es).

2.5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas que deberá ser notificada a las personas o entidades interesadas, según los términos previstos en el artículo 10 de estas bases.

2.6. Cuando el jurado efectúe la correspondiente propuesta de resolución de concesión del premio, la presidencia del mismo requerirá, mediante oficio, a la entidad o persona física premiada, para que, en el plazo de cinco días, aporte la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica del premiado/a.
- b) Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones del premiado/a con la Diputación Provincial de Málaga en procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas (anexo II).
- c) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones (anexo III).

Artículo 7. *Subsanación de las candidaturas*

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de los documentos preceptivos, el Diputado de la Delegación competente requerirá a las personas interesadas, mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Málaga (www.malaga.es), para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. *Órganos competentes para la ordenación, instrucción, valoración, propuesta y resolución*

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción será la Delegación competente en materia de cooperación internacional, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y méritos en virtud de los cuales deba efectuarse la valoración y la propuesta de resolución.

2. El órgano competente para la valoración de las candidaturas y para la propuesta de resolución será el jurado. Para ello se valorará la memoria y/o currículum presentado, teniendo en cuenta la aportación sostenida en el tiempo de acciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los más desfavorecidos, a través de la solidaridad internacional desde la provincia de Málaga.

3. La resolución de la convocatoria corresponderá a la Junta de Gobierno.

Artículo 9. *Constitución y fallo del jurado*

Comprobada y, en su caso, completada la documentación, se procederá a la constitución del jurado del premio, que estará integrado por

PRESIDENTE/A

El Diputado de la Delegación competente en materia de cooperación internacional o persona en quien delegue.

VICEPRESIDENTE/A

La Dirección Técnica de la Delegación competente en materia de cooperación internacional o persona en quien delegue.

VOCALES

- Un/a representante de cada uno de los grupos políticos que integran la corporación provincial.
- Un/a representante del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Málaga.
- Dos personas que hayan destacado por su especial interés y dedicación al mundo de la solidaridad internacional, nombradas por la Delegación competente en materia de cooperación internacional.
- Secretario/a, sin voto, funcionario/a de la Delegación competente en materia de cooperación internacional.

Se procurará obtener la paridad en la composición del jurado para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.

Como garantía de la imparcialidad del jurado se considerará incompatible con la condición de miembro del mismo participar institucional o individualmente en la propuesta o aval de las candidaturas presentadas.

El Secretario/a del jurado se ocupará de la recepción de las solicitudes y de los expedientes.

El jurado se constituirá en panel de expertos y se encargará de su evaluación, proponiendo, de entre las candidaturas presentadas, al ganador/a del premio.

El fallo del jurado, recogido en el acta correspondiente, será inapelable, pudiendo dejar desierto el premio.

Artículo 10. *Resolución del jurado*

1. Visto el fallo del jurado, el Diputado de la Delegación competente en materia de cooperación internacional elevará la propuesta de aquel a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga para que resuelva motivadamente en el plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia Málaga*. Excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación atendiendo a las circunstancias concurrentes.

2. La resolución que adjudique el premio se notificará a la persona premiada mediante notificación directa por vía telemática o correo postal (según el modo de relación con la Administración Pública).

Artículo 11. *Entrega y pago del premio*

La entrega del premio se hará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

El pago del premio se tramitará posteriormente a la resolución de concesión por la que se haga público el fallo del premio, en un único pago, mediante transferencia, a la cuenta designada al efecto por el interesado, y se efectuará siempre y cuando la persona premiada se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de una subvención.

Artículo 12. *Compatibilidad del premio*

Este premio será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales otorgados con la misma finalidad.

Artículo 13. *Aceptación de las bases*

La presentación de la solicitud para participar en una convocatoria constituirá una declaración implícita de la plena aceptación de las Bases Reguladoras del Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos, de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución de la convocatoria, y del fallo del jurado, sin que sea precisa la presentación de nueva declaración de aceptación para obtener la adjudicación.

Artículo 14. *Protección de datos*

Para la tramitación y resolución de la concesión del premio, la Diputación Provincial de Málaga tratará los datos personales de las personas físicas solicitantes, candidatas al premio y firmantes de las cartas de apoyo, en la forma que se describe de forma detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento para la actividad “Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos”, enlace https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Tercer%20Sector%20y%20Atención%20a%20la%20Ciudadanía/com1_md1_cd-14640/premio-provincial-de-solidaridad-internacional-y-derechos-humanos. Para ello se cumplirán las exigencias de la normativa en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; en la forma que se detalla a continuación:

Se tratarán los siguientes tipos de datos:

- Datos de carácter identificativo como su nombre, apellidos, DNI, y teléfono.
- Los datos biográficos y méritos incluidos en la memoria y cartas de apoyo que acompañan a la candidatura.
- Imágenes obtenidas de los ganadores del premio.



PROTECCIÓN DE DATOS		
PREMIO PROVINCIAL DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL Y DERECHOS HUMANOS		
	INFORMACIÓN BÁSICA	INFORMACIÓN ADICIONAL
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	DATOS DE CONTACTO: AVDA. DEL PACÍFICO N.º 54, 29004 MÁLAGA DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: AVDA. DEL PACÍFICO N.º 54, 29004 MÁLAGA. TFNO.: 952 069 073
FINALIDAD	TRAMITAR LA PARTICIPACIÓN EN EL “PREMIO PROVINCIAL DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL Y DERECHOS HUMANOS” FACILITAR INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE IMÁGENES EN NOTAS DE PRENSA Y PUBLICACIONES EN LAS REDES SOCIALES TWITTER, FACEBOOK E INSTAGRAM.	DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ENTREGA DEL PREMIO, SE TOMARÁN FOTOGRAFÍAS Y VÍDEOS QUE SE FACILITARÁN A LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN.
PLAZO DE CONSERVACIÓN	SE CONSERVARÁN DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD PARA LA QUE SE RECABARON Y PARA DETERMINAR LAS POSIBLES RESPONSABILIDADES QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE DICHA FINALIDAD Y DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS.	SERÁ DE APLICACIÓN LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA DE ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN, EN PARTICULAR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 7/2011, DE 3 DE NOVIEMBRE, DE DOCUMENTOS, ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL DE ANDALUCÍA Y ARTÍCULO 35 DEL DECRETO 97/2000, DE 6 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA ANDALUZ DE ARCHIVOS.
LEGITIMACIÓN	RGPD: ARTÍCULO 6.1.A) EL INTERESADO DIO SU CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES PARA UNO O VARIOS FINES ESPECÍFICOS, EN RELACIÓN CON LAS IMÁGENES OBTENIDAS EN LA ENTREGA DEL PREMIO. RGPD: ARTÍCULO 6.1.C) EL TRATAMIENTO ES NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO EN EL QUE EL INTERESADO ES PARTE O PARA LA APLICACIÓN A PETICIÓN DE ESTE DE MEDIDAS PRECONTRACTUALES. RGPD: artículo 6.1.E) EL TRATAMIENTO ES NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE UNA MISIÓN REALIZADA EN INTERÉS PÚBLICO O EN EL EJERCICIO DE PODERES PÚBLICOS CONFERIDOS AL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. ARTÍCULO 36 LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.	
DESTINATARIOS	LOS DATOS DEL GANADOR SE COMUNICARÁN A LAS AGENCIAS TRIBUTARIAS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL, ASÍ COMO A LA BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES. EN NINGÚN CASO REALIZAREMOS LA TRANSFERENCIA DE SUS DATOS A ORGANISMOS FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA.	LEY 58/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL TRIBUTARIA. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
DERECHOS	EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERMITE EJERCER ANTE EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN, SUPRESIÓN (“DERECHO AL OLVIDO”), LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO, PORTABILIDAD Y DE NO SER OBJETO DE DECISIONES INDIVIDUALIZADAS.	PUEDE OBTENER MÁS INFORMACIÓN Y MODELOS GRATUITOS DE SOLICITUDES PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN HTTPS://WWW.MALAGA.ES/GOBIERNO/7285/EJERCICIO-DERECHOS PUEDE DIRIGIRSE AL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA PARA RECLAMAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN EL SIGUIENTE ENLACE HTTPS://WWW.CTPDANDALUCIA.ES/AREA-DE-PROTECCION-DE-DATOS#COLLAPSE-ACCORDION-51-1
MÁS INFORMACIÓN	HTTP://WWW.MALAGA.ES/DIPUTACION/739/AVISO-LEGAL	

El cumplimiento de los deberes de información y transparencia establecidos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos y 11 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se llevará a cabo insertando una cláusula informativa en el modelo normalizado de solicitud de participación respecto a los datos personales de los solicitantes, y mediante la notificación personal de la tramitación de la candidatura propuesta en relación con los datos de los candidatos, que se realizará en el plazo máximo de un mes desde su presentación (anexo IV).

Artículo 15. *Recursos*

El acuerdo de la Junta de Gobierno pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; no obstante, lo cual, podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el artículo 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, si bien, de optar por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, sin perjuicio de que pueda asimismo interponer cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estime procedente.

Artículo 16. *Publicación y entrada en vigor*

Las presentes bases, tras su aprobación, serán publicadas para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y expuestas en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Málaga, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.



ANEXO I

**Presentación candidatura convocatoria Premio Provincial Solidaridad Internacional
y Derechos Humanos****I. SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	
NIF/NIE	CORREO ELECTRÓNICO

II. REPRESENTANTE LEGAL (si procede)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF/NIE	RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	CORREO ELECTRÓNICO

III. DATOS DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO (DENOMINACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, NÚMERO, LETRA, ESCALERA...)		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	TELÉFONO
PERMITE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA (solo personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Diputación): SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA		

**IV. CANDIDATURA QUE SE PRESENTA AL PREMIO PROVINCIAL DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
Y DERECHOS HUMANOS**

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		
NIF/NIE	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO (DENOMINACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, NÚMERO, LETRA, ESCALERA...)		
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	TELÉFONO

V. DOCUMENTACIÓN APORTADA (marque con una X lo que proceda)

PROPUESTA DE CANDIDATURA FIRMADA POR LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA AL CANDIDATO/A	<input type="checkbox"/>	TÍTULO O PODER, A FAVOR DE LA PERSONA QUE FORMULE LA SOLICITUD EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (SI PROCEDE)	<input type="checkbox"/>
FOTOCOPIA DEL DNI DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD O PERSONA FÍSICA SOLICITANTE	<input type="checkbox"/>	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (SI PROCEDE)	<input type="checkbox"/>
ESTATUTOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (SI PROCEDE)	<input type="checkbox"/>	CERTIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE (SI PROCEDE)	<input type="checkbox"/>
MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS MÉRITOS POR LOS QUE CONSIDERA EL PROPONENTE QUE LA CANDIDATURA ES MEREDEDORA DEL PREMIO	<input type="checkbox"/>	CURRÍCULO DEL CANDIDATO/A O MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS	<input type="checkbox"/>
CARTAS DE APOYO A LA CANDIDATURA	<input type="checkbox"/>	DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL	<input type="checkbox"/>
OTROS:	<input type="checkbox"/>	OTROS:	<input type="checkbox"/>

En caso de haber presentado, en esta Diputación, documentos originales o copias auténticas que están vigentes en convocatorias anteriores indicar los documentos ya aportados, fecha de la aportación y convocatoria:

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	CONVOCATORIA

VI. DECLARACIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad (marque con una X lo que proceda):

- Que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso, de modo que, salvo oposición expresa del interesado, la Diputación Provincial de Málaga podrá comprobar directamente o a través de sus entidades instrumentales o los medios disponibles en otras administraciones públicas los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de este impreso (según redacción del artículo 28 del la Ley 39/2015 de 1 de octubre, dada por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales).
- Cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para presentar esta solicitud, así como esta declaración responsable.



PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos y 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales se incorporarán a la actividad de tratamiento “Programa Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos”, cuyo responsable es la Diputación Provincial de Málaga, con sede en la calle Pacífico, número 54, CP 29004, de Málaga, NIF P2900000G, y se emplearán con la finalidad de tramitar la solicitud de participación en el mismo. Su contenido, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_bs-premio/com1_md1_cd-14640/premio-provincial-de-solidaridad-internacional-y-derechos-humanos.

Puede ejercitar sus derechos (<http://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos>) de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos o al Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952133624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

VIII. SOLICITA

Sea admitida esta propuesta de candidatura al Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, en el ámbito de la convocatoria 2020.

En Málaga, a de de 2020.

Firmado (solicitante):

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
(DELEGACIÓN DE MAYORES, TERCER SECTOR Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL)



ANEXO II

Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones del candidato/a con la Diputación Provincial de Málaga en procedimientos de concesión de ayudas públicas

Don/doña , con DNI/
NIE , en nombre propio/en representación de
..... con NIF

Autoriza

A la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la ayuda pública concedida.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento, y control de las ayudas públicas solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En , a de de 2020.

Firmado (premiado):



ANEXO III

Declaración responsable

Don/doña, con DNI/NIE, con domicilio en, n.º de teléfono, en nombre propio o en representación de con NIF

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad (señalar lo que proceda):

- No estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias (artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):
- Que la entidad a la que represento no esté incurso en ninguna de las siguientes circunstancias (artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
 - i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.



- k) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- La entidad que represento no se encuentra incursa en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

En, a de de 2020.

Firmado (premiado):



ANEXO IV

Comunicación al candidato sobre el tratamiento de sus datos personales en la tramitación del premio provincial de solidaridad internacional y derechos humanos

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que su candidatura para la concesión del Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos 2020 implica que sus datos personales se incorporarán a la actividad de tratamiento “Programa Premio Provincial de Solidaridad Internacional y Derechos Humanos”, cuyo responsable es la Diputación Provincial de Málaga, con sede en la calle Pacífico, número 54, CP 29004, de Málaga, NIF P2900000G, y se emplearán con la finalidad de tramitar la solicitud de participación en el mismo. Su contenido, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_bs-premio/com1_md1_cd-14640/premio-provincial-de-solidaridad-internacional-y-derechos-humanos.

Su candidatura y, por lo tanto, los datos personales de su titularidad que vamos a tratar nos han sido proporcionado por

Puede ejercitar sus derechos (<http://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos>) de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose al responsable del tratamiento de datos o al Delegado de Protección de Datos, en el teléfono 952 133 624 o la dirección de correo electrónico protecciondedatos@malaga.es. También puede presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>

Málaga, 18 de octubre de 2020.

El Diputado de Mayores, Tercer Sector y Cooperación Internacional, Francisco José Martín Moreno.

6358/2020